

Sesión N° 1.522 Extraordinaria

celebrada el 26 de Julio de 1955

Se abre la sesión a las 11 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Amunátegui, Durán, Fernández, Fischer, Grand, Izquierdo, Larraín, Müller, von Mühlenbrock, Olguín y Vial, el Gerente General señor Herrera, el Fiscal señor Mackenna, el Subgerente Secretario señor Arriagada y el Prosecretario señor Ibáñez.

Cobre.

Ley N° 11.828, de nuevo trato a las compañías cupríferas - El señor Presidente expresa que, de acuerdo con la resolución del Directorio, adoptada en la sesión N° 1.521, de fecha 20 del actual, corresponde dar la exposición que harán los señores Müller y Vial, en su calidad de representantes del Banco Central en el Comité del Departamento del Cobre, acerca de la política que está aplicando dicho Departamento, dando respuesta así a las observaciones formuladas por el señor Olguín.

El señor Müller manifiesta que lamenta no haber estado presente en la sesión de Directorio en que el señor Olguín se refirió al problema del cobre. Sin embargo, según se le ha informado, la principal crítica consistiría en el desvío de las ventas hacia Estados Unidos.

Agrega el señor Müller, que la intención del señor Vial y la de él, con anterioridad a las críticas que se formularon, había sido la de efectuar una detallada exposición sobre las actividades del Departamento del Cobre y que para ello sólo esperaba que se definieran algunos puntos de orden legal relacionados con las compañías. Destaca, en seguida, que hasta el momento el Gobierno no ha dictado el Reglamento de la Ley N° 11.828. Manifiesta que, para acceder al deseo de los señores Directores, adelantará algunos antecedentes.

Expone luego el señor Müller que, entre el 5 de Mayo y el 23 de Julio de 1955, se han efectuado las siguientes ventas: Chile Exploration Co., y Andes Copper Mining Co., 73.225 toneladas, de las cuales se han colocado en Estados Unidos 26.943 (36,8%); en Europa 46.025 (62,9%); y en Sud América 257 (1,3%). Braden Copper Company ha vendido 28.162 toneladas, de las cuales se han colocado en Estados Unidos 10.696 (37,9%) y en Europa 17.476 (62,1%). Estas cifras demuestran que las ventas de cobre no se han desviado hacia Norte América y que la política de ventas, en líneas generales, ha sido la misma que aplicaba el Comité del Cobre del Banco Central.

En lugar a dudas, continúa el señor Müller, podría ser más beneficioso vender el total de la producción en Europa, pero existiría el peligro de una saturación del mercado con la baja consiguiente del precio. Por otra parte, el Departamento del Cobre ha creído conveniente conservar, hasta donde sea posible, el mercado norteamericano, donde existen consumidores habituales. Era es, por lo demás, la política que han aplicado diversos productores importantes de cobre que, aun con sacrificio del precio, tratan de mantener abiertos todos los mercados. Debe considerarse, también, que la actual escasez es sólo transitoria y un mercado perdido es de difícil recuperación. Es necesario, por estas consideraciones, aplicar una política a largo plazo, que evite en un momento dado encontrarnos en situación de tener que recibir, en pago de nuestro metal, moneda blanda, lo que obligaría a Chile, a través de los Convenios de Compensación, a adquirir múltiples artículos que no son de imprescindible necesidad.

A continuación, el señor Müller manifiesta que los representantes del Banco Central en el Comité del Departamento del Cobre han defendido una interpretación de la ley opuesta a la que le han dado las compañías. Sobre el particular han solicitado un amplio informe jurídico como asimismo el estudio de la historia de la discusión de la ley en el Congreso Nacional, que, una vez entregados, permitirán definir las divergencias actuales. Agregó que la ley N° 11.828 no es perfectamente clara y ha permitido

afirmar a las empresas que ellas son las encargadas de las ventas del cobre y no el Departamento creado por la misma disposición legal, interpretación ésta que, a mi juicio no es acertada. Hase presente, que el criterio sustentado por los representantes del Banco Central es compartido por el señor Ministro de Minería, y por otros de los representantes del Presidente de la República en el Comité del Departamento del Cobre.

En estas circunstancias, y con el objeto de no continuar con esta clase de discusiones, han cuidado necesario llegar a un acuerdo con las compañías, para lo cual el señor Mackenna ha sostenido las correspondientes conversaciones y han elaborado el siguiente proyecto de acuerdo, el que cuenta con su aprobación, y que será debatido en la próxima reunión del Comité del Departamento del Cobre. Su texto dice así:

"Con el fin de efectuar la colocación del cobre en las mejores condiciones que sea posible obtener, el Comité del Departamento del Cobre y las Empresas productoras, han convenido en dejar testimonio de la política de ventas que se adoptará en las actuales circunstancias:

"1°.- Mientras existan diferencias de precio para el cobre en los mercados, se destinará a la venta a consumidores en el mercado que ofrezca un precio superior, la mayor cantidad posible."

"2°.- Sin perjuicio de lo anterior, en las actuales condiciones y mientras subsistan estas diferencias entre el mercado americano y el mercado europeo, se destinará una cantidad no inferior al 20% de la producción de cada empresa al mercado europeo y a las necesidades de la industria nacional y organismos del Estado; el saldo se podrá colocar en el mercado americano."

"3°.- Las ventas en el mercado europeo podrán comprometer hasta la producción del primer semestre de 1956 inclusive y ellas se efectuarán en dólares, a consumidores, a base del promedio de la cotización contado del "London Metal Exchange" que rija en la fecha de la entrega o en relación con ella, con los descuentos y premios usuales y procurando, dentro de lo que las condiciones lo permitan, obtener un minimum garantizado que sea igual al precio que rija, para esa fecha, en el mercado americano."

"4°.- Las ventas a consumidores en el mercado americano se efectuarán también en dólares y al precio que rija en la fecha de entrega, pero ellas no podrán comprometer producción futura dentro de la cuota asignada y, en consecuencia, sólo se efectuarán ventas con cargo a cobre ya producido."

"5°.- El Departamento y las Compañías productoras convienen en que se entenderán aprobadas por el Departamento las ventas efectuadas de acuerdo con estas bases que le comuniquen las Compañías."

"6°.- El Departamento autorizará la exportación del cobre vendido de acuerdo con estas normas."

"7°.- En las ventas efectuadas en otras condiciones, el Departamento dentro del plazo de 48 horas de recibida la comunicación de la respectiva Compañía, deberá pronunciarse sobre ellas."

"8°.- El Departamento pondrá en cada caso, en conocimiento de la Compañía que corresponda, las ofertas para compra de cobre que reciba y que se ajusten a las condiciones anteriores. En estas ofertas se indicará el nombre del consumidor, país de destino, nombre del representante legal que actúa en Chile, forma de pago y fecha de entrega."

"Las Compañías se pronunciarán sobre estas ofertas dentro del plazo de tres días y si no fueren aceptadas, comunicarán de inmediato por escrito al Departamento el motivo de la falta de aceptación."

"9°.- Tanto el Departamento del Cobre como las Compañías podrán pedir en cualquier momento la revisión de este acuerdo si las condiciones del mercado así lo aconsejan."

Expresa en seguida el señor Müller, que los representantes del Banco Central encuentran satisfechos este acuerdo que permitiría efectuar ventas en mejores condiciones que las hechas por el Comité del Cobre.

del Banco Central.

Se refiere en seguida el señor Müller, a los diversos tropiezos que ha tenido la organización del Departamento del Cobre. Manifiesta que es muy satisfactoria para él dejar constancia de la cooperación que les ha prestado el señor Ministro de Minería, quien ha contribuido a la contratación de personal de buenos antecedentes con experiencia en el ramo, sin aceptar presiones políticas. Cita como ejemplo la personalidad del señor Javier Laganigue y de otros funcionarios contratados. Actualmente, prosigue, el Comité se encuentra abocado al estudio del esquema del personal y espera que se logre hacerlo funcionar rebajando la planta propuesta de 36 personas, para evitar así la creación de una nueva burocracia. Sin embargo, no será posible mantener un número tan reducido de empleados como tenía el Banco Central para este fin, pues la ley ha encomendado al Departamento diversas nuevas funciones.

El señor Olguín manifiesta que, antes de formular sus observaciones, desea conocer en detalle la política de ventas.

El señor Mackenna recuerda que el Banco Central reservaba para las ventas en Estados Unidos toda la producción de cobre blister que debe refinarse en ese país y que había colocado en el mercado europeo toda la producción de cobre electrolítico, aun sobrepasando la existencia de este tipo de metal. Actualmente, continúa, se han vendido en Europa 7.499 toneladas de cobre blister correspondiente a la producción de este año y el resto de las ventas, a que se ha referido el señor Müller, son compromisos para el próximo año.

El señor Durán depende de las declaraciones del señor Mackenna que el Departamento del Cobre ha ampliado sus ventas al mercado europeo.

El señor Olguín estima que las ventas a Europa han disminuido y cree conveniente comprometer en ese mercado la producción del próximo año, por lo que aumentaría la demanda del metal en Estados Unidos.

Quiso dejar en claro el señor Olguín, que con sus observaciones no ha querido formular cargos a los representantes del Banco Central en el Comité del Departamento del Cobre, sino a la política general de ese organismo, pues según su opinión, el procedimiento seguido no defiende los intereses del país. Mientras existan estas diferencias de precios, continúa, debe tratarse de vender al mejor postor, evitando así el cargo de comerciante poco hábil que se formuló en contra del Banco Central. No es posible que mientras el país contrae deudas, por falta de divisas, se esté, prácticamente favoreciendo a los Estados Unidos con diferencias apreciables en las cotizaciones del cobre. Hace presente que en Norte América existen industrias paralizadas por falta del metal lo que justifica que se hicieran gestiones para obtener un mejor precio en ese país, sin que ello significara disminuir nuestras relaciones diplomáticas.

El señor Müller manifiesta que nadie puede desentender la conveniencia de vender nuestro cobre al más alto precio, pero no se puede olvidar que las ventas chilenas representan solamente el 8% de las necesidades de Estados Unidos por lo que no puede imponer nuestro país su cotización sin que los otros productores que alimentan ese mercado estén de acuerdo.

El señor Fernández observa que si se desvían todas las ventas a Europa, es posible que ese mercado se sature, razón por la cual no puede adoptarse una medida precipitada. Podría realizarse, prosigue, una gestión similar a la que hizo anteriormente el Banco Central, sin amenazas, para lograr una mejora del precio que se paga en Estados Unidos por nuestro cobre y aumentar en esa forma nuestros ingresos de divisas.

El señor Vial recuerda a los señores Directores que el cobre es un metal que tiene numerosos substitutos y que la política de precios debe encaminarse a impedir los estímulos a la producción de esos mismos elementos.

Cree, por lo tanto, que debe aplicarse una política cautelosa en que se trate de obtener, hasta donde sea posible, un buen precio, ante la imposibilidad de que éstos sean siempre los máximos.

El señor Durán expresa que este problema hay que abordarlo comercialmente, ya que en el plano internacional, por parte de Chile, no existe obligación de vender en Estados Unidos.

Según se ha manifestado, continúa el señor Durán, otros productores venderían en Estados Unidos a menor precio para mantener el mercado. Estima que en una eventual baja de precios, los Estados Unidos sólo protegerían a sus propios productores sin tener en cuenta a aquellos productores extranjeros que efectuaron sacrificios de precios en épocas de escasez.

Comparte, en seguida, el señor Director, una opinión del señor Fernández en orden a que cuando se logre substituir al cobre por otro metal, se habrá terminado nuestra posibilidad de venta. Por esto no cree que corresponde adoptar una política cautelosa y tiene el temor de que se estén perdiendo diferencias de precio en que ello llegara a reportar alguna utilidad para el país.

El señor Müller recuerda que aun en los períodos de bajas de precios Chile siempre logró colocar toda su producción, gracias a que los productores chilenos de la gran minería tienen fuertes intereses en las industrias elaboradas en Estados Unidos, lo que indicaría que, por lo menos, esa parte de nuestra producción debe continuar vendiéndose en ese país.

Relata el señor Director una conversación que sostuvo con industriales elaboradores de cobre en Grecia, quienes consultados por él sobre las razones que tenían para no comprar su materia prima en Chile, le explicaron que estaban obligados a adquirirla de aquellos productores que, en épocas de escasez, habían mantenido sus precios. Existe, además, el peligro de la substitución del cobre por otros metales y al respecto recuerda que el aluminio ha conservado un precio muy estable y ha aumentado mucho su producción. Al ser substituido un producto por otro ya no es posible recuperar ese mercado aun cuando el metal reemplazado tenga bajas temporales de precios, pues la industria ya ha modificado las maquinarias e instalaciones para el nuevo metal.

El señor Olguín cree necesario que el Departamento del Cobre estudie la posibilidad de que los fletes del cobre se efectúen en barcos nacionales. Considera también que la industria del cobre debe capitalizar a la Empresa Nacional de Petróleos de tal manera que aumente su producción y esté en condiciones de abastecerla de los derivados de ese producto que precisa para su funcionamiento. Le es necesario, asimismo, que el Departamento del Cobre efectúe el estudio sobre la declaración de impuestos de las compañías, obligación que le impone la ley. Es de opinión, el señor Director, que dicho Departamento constituya la comisión que debe estudiar el Estatuto de los trabajadores del cobre y que se preocupe de que la industria destine el porcentaje de sus entradas, que le indica la ley, para mejorar las condiciones de vida de sus obreros, las que actualmente son deplorables.

El señor Müller expresa que en lo que se refiere a fletes, aunque no lo ha estudiado el Departamento todavía, supone que las compañías contratan a aquellos que son más bajos. Por otra parte, no sería posible que la industria del cobre capitalizara a la Empresa Nacional de Petróleos ya que el país no cuenta con el petróleo suficiente, y para extraer aquellos derivados que utiliza la industria del cobre y del salitre, tendría que importar este producto, obteniendo una cantidad de gasolina y kerosene que excedieran el consumo interno y, por lo tanto, venderlos en libre competencia en el mercado exterior, con costos más elevados por el doble flete.

Deja constancia el señor Müller, que el Departamento del Cobre se encuentra en un período de organización y que no cuenta todavía con el personal suficiente para efectuar los estudios que propone el señor Olguín, los que no se inconveniente que se realicen en el futuro. En lo que respecta a la

situación de los trabajadores del cobre hace presente que los representantes de los obreros y empleados en el Comité del Departamento, no han planteado estos problemas.

El señor Ferridante manifiesta que se puede considerar agotada la discusión sobre la política de ventas y que correspondería tratar a continuación acerca de la dependencia del Departamento del Cobre del Banco Central.

El señor Olguín manifiesta que es pedido del señor Amunátegui, que acaba de abandonar la sala, fórmula indicación para que el Directorio interponga su influencia para la pronta dictación del Reglamento de la Ley N° 11.828.

El señor Mackenna es de opinión que se podría enviar un oficio al señor Ministro de Minería solicitándole la pronta dictación del Reglamento de la ley. En este reglamento quedarían aclaradas las actuales dudas sobre la interpretación de la ley.

El señor Lagarrigue comparte lo expuesto por el señor Mackenna.

El señor Durán cree necesario que se solicite la pronta dictación del Reglamento, aún que se indique como motivo para ello la conveniencia de aclarar acerca de la dependencia del Departamento del Cobre del Banco Central, ya que eso quedó claramente establecido en la discusión de la ley. Si en el Reglamento, continúa el señor Director, se diera una interpretación a la ley distinta de la verdadera, sería la Contraloría General de la República la que debería hacer respetar su espíritu.

Termina el señor Durán expresando que cuando se discuta este Reglamento en el Comité del Departamento del Cobre, los representantes del Banco Central, antes de adoptar una resolución, deberán someterla al conocimiento de sus mandantes, es decir, del Directorio del Banco Central de Chile.

En mérito de lo expuesto se acuerda dirigir un oficio al señor Ministro de Minería en el que se le solicitará la pronta dictación del Reglamento de la Ley N° 11.828, que creó el Departamento del Cobre dependiente del Banco Central de Chile.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*